



PURA VIDA



RESOLUCIÓN METROPOLITANA No. S.A.

21 ENE 2015

000087

"Por medio de la cual se autoriza el aprovechamiento de árboles aislados y se adoptan otras determinaciones"

CM 5 08 14788

Prolongación de la Carrera 37 A hasta la Vía Las Palmas – Castropol

LA SUBDIRECTORA AMBIENTAL DEL ÁREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ

En uso de las facultades establecidas en las Leyes 99 de 1993, 1437 de 2011 y 1625 de 2013, la Resolución Metropolitana No. 0001023 de 2008, y las demás normas complementarias y,

CONSIDERANDO

1. Que en la Entidad obra trámite ambiental para el aprovechamiento forestal de árboles aislados a nombre del FONDO DE VALORIZACIÓN DEL MUNICIPIO DE MEDELLÍN - FONVALMED-, con NIT. 900.158.929-0, representado legalmente por el doctor LUIS ALBERTO GARCÍA BOLÍVAR, identificado con cédula de ciudadanía 70'087.363, requeridos para la ejecución del proyecto denominado "Prolongación de la Carrera 37 A hasta la Vía Las Palmas – Castropol" como parte del Proyecto Valorización El Poblado. Diligencias que reposan en el expediente identificado con el CM 5 08 14788.
2. Que lo anterior acorde con el Auto No. 002238 del 22 de septiembre de 2014, mediante el cual se dispuso admitir la solicitud presentada por el FONDO DE VALORIZACIÓN DEL MUNICIPIO DE MEDELLÍN "FONVALMED", de autorización para el APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ÁRBOLES AISLADOS, noventa y seis (96) individuos arbóreos para ser intervenidos con tala, ocho (8) para ser trasplantados y cuatro (4) para erradicar, detallados en el inventario adjunto a la solicitud radicada con el número 021200 del 04 de septiembre de 2014, requeridos para la ejecución de la obra denominada "Prolongación de la Carrera 37 A hasta la Vía Las Palmas – Castropol", como parte del Proyecto Valorización El Poblado de las 22 obras decretadas por el señor Alcalde de Medellín, mediante Resolución No. 0824 de 2010.
3. Que en dicha actuación administrativa se declaró iniciado el trámite de autorización para el aprovechamiento de árboles aislados, de conformidad con el artículo 70 de la Ley 99 de 1993, y el Decreto 1791 de 1996, y se ordenó la práctica de una visita técnica para determinar la viabilidad del aprovechamiento forestal de árboles aislados solicitado.
4. Que esta decisión se notificó personalmente el día 23 de septiembre de 2014, al doctor LUIS ALBERTO GARCÍA BOLÍVAR, en la calidad ya referida, y el 05 de noviembre de 2014, mediante aviso al doctor LUIS GUILLERMO MESA GARCÍA, en calidad de tercero interviniente dentro del presente trámite, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 69 del Ley 1437 de 2011, "Por la cual se expidió el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo".





PURA VIDA

000087



- 5. Que el pago por los servicios de evaluación del trámite ambiental fue legalizado mediante recibo de caja N° 79873 del 30 de septiembre de 2014.
- 6. Que realizada la correspondiente visita al proyecto, personal de la Subdirección Ambiental de la Entidad elaboró el Informe Técnico No. 005313 del 23 de diciembre de 2014, en el que se estableció lo siguiente:

(...)
 2. ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN

Para la presente solicitud el usuario entrega la información correspondiente al proyecto "Prolongación de la Carrera 37 A hasta la vía Las Palmas - Castropol", contentiva del Formulario Único Nacional - SINA, la documentación legal requerida, inventario forestal, especies y cantidades a aprovechar y el plano de localización.

Según el inventario forestal entregado por el usuario, la vegetación presente en el sitio está compuesta de árboles, arbustos y palmas en total se contabilizaron ciento ocho (108) individuos de diferentes especies.

El usuario solicita la tala de noventa y seis (96) ejemplares, el trasplante de ocho (8) y la erradicación de cuatro (4). No se presenta propuesta de compensación.

Según el inventario forestal entregado por el usuario en el radicado N°.021200 de 04/09/2014, existen tres (3) árboles de la especie Taxodium sp, identificados con los números 2, 7 y 8 solicitados para tala por interferir con la obra.

Debido a las características físicas sobresalientes y a los pocos individuos pertenecientes a este género que se conservan en el Valle de Aburrá, se decidió por parte del Líder encargado de control y vigilancia ambiental realizar una visita a campo con la participación de nueve (9) personas de la Entidad para decidir acerca de la solicitud de tala de los tres (3) árboles, de lo cual se concluyó que no es viable realizar el trasplante de los ejemplares, ya que debido al estado adulto, dimensiones de altura y diámetro, y localización en pendiente, las posibilidades de éxito son nulas, por lo tanto los ejemplares se deben conservar. Se anexa como soporte el acta de reunión.

3. VISITA AL SITIO DEL PROYECTO

El día 15/12/2014 se realizó visita técnica al proyecto "Prolongación de la Carrera 37 A hasta la vía Las Palmas - Castropol" del Municipio de Medellín, con el fin de evaluar lo solicitado en el oficio N°.021200 de 04/09/2014.

El recorrido de campo se realizó en compañía de Maria Cristina Franco, ingeniera forestal del FONVALMED, apreciando que el proyecto no ha comenzado intervenciones por lo que no se evidenciaron afectaciones ambientales. De acuerdo a lo informado, la obra consiste en continuar la vía existente Carrera 37 A hasta salir a las Palmas (ver fotos 1 a 3)."(...)

(...) "Empleando el listado del inventario y el plano de árboles existentes, se realizó un recorrido por el sitio destacando lo siguiente:





PURA VIDA

000087



3

Los ejemplares presentan el número del inventario en campo.

Según el plano de ubicación y el listado, los individuos N°.2, 7 y 8 pertenecen a la especie *Taxodium sp*, en campo se marcaron erróneamente con los números 2, 6 y 7, por lo cual es necesario que el usuario marque adecuadamente los árboles. Los tres (3) ejemplares son adultos, de porte alto y pertenecen a una especie escasa en el Valle de Aburrá (ver. fotos 4 a 7), por lo que se deben conservar."(...)

(...) "Se observó en campo que los individuos N°.9 A, 9, 10, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30 A, 30, 36, 37, 38 y 8 A solicitados para tala y los individuos N°.14, 15, 16 y 17 solicitados para trasplante, no intervienen directamente con la obra por lo que se deben conservar (ver fotos 8 a 12).

El ejemplar N°.9 A indicado como Aguacate (*Persea americana*) corresponde a un Aguacatillo (*Persea caerulea*).

El individuo N°.23 indicado como Falso pimiento (*Schinus terebinthifolius*), pertenece a un Azahar de la india (*Murraya paniculata*).

El ejemplar N°.93 indicado como Tachuelo (*Solanum ovalifolium*) corresponde a un Ciruelo (*Spondias sp*).

Los ejemplares N°.14, 15, 16 y 17, indicados como Palma azul (*Latania loddigesii*) pertenecen la especie Palma Bismark (*Bismarckia nobilis*).

En general los ejemplares solicitados para tala son adultos, evidencian podas antiguas inadecuadas, heridas en tallo o ramas, problemas en el sistema radicular, plantas parásitas y epifitas (ver fotos 13 a 20), por lo que es viable realizar la tala.

Los individuos N°.17 A, 18 y 19 pertenecientes al proyecto "Roma", no se hallaron en campo (ver foto 21).

El ejemplar N°.48 A, no se halló en campo, y de los individuos N°.50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59 se encontró el tocón (ver fotos 22 a 25), por lo que el usuario deberá explicar lo sucedido con los árboles.

En el recorrido se evaluaron todos los ejemplares reportados en el inventario forestal, sin embargo, para el componente arbóreo ubicado en los predios privados y que no se encontró en el expediente de la Entidad la autorización de intervención, no se autorizará ningún tratamiento."(...)

(...) "Antes de las intervenciones de todos los árboles se debe verificar la presencia de animales o nidos activos, realizar el plan de manejo y ahuyentamiento y proceder con la reubicación, como soporte de esta actividad se deberá enviar a la Entidad un informe donde se detalle el procedimiento realizado, el cual debe estar avalado por profesional idóneo en la materia y además enviar el registro fotográfico antes de la tala y después de la reubicación.

También se deben acatar las recomendaciones asociadas a la fauna silvestre descritas en el numeral de recomendaciones.





PURA VIDA

000087



4

4. CONCLUSIONES

Las afectaciones ambientales más relevantes que se generarán por causa de la ejecución del proyecto son al recurso suelo por la pérdida del horizonte orgánico, al paisaje y recurso flora por causa de la intervención arbórea. Estos impactos se pretenden mitigar con la reposición a exigir, la cual deberá implementarse en los alrededores del proyecto, cumpliendo con densidades y cantidades adecuadas.

El proyecto "Prolongación de la Carrera 37 A hasta la vía Las Palmas - Castropol" no ha comenzado intervenciones por lo que no se evidenciaron afectaciones ambientales.

Según lo evidenciado en las vistas técnicas realizadas los días 15 y 17 de diciembre de 2014, y de acuerdo al análisis realizado en el acta de reunión, la cual se anexa al presente informe técnico, se concluye que los ejemplares de la especie *Taxodium sp*, identificados con los números 2, 7 y 8 se deben conservar, se destaca su importancia botánica e histórica y su escasez en el Valle de Aburrá.

Se manifiesta que el trasplante de los tres (3) ejemplares no es viable ya que debido al estado adulto, dimensiones de altura y diámetro, y localización en pendiente, las posibilidades de éxito son nulas, en general, el grupo de las Coníferas al cual pertenecen, no sobrevive a la actividad de trasplante.

De acuerdo a lo observado en campo, y a la información que reposa en el expediente de la Entidad, los tratamientos silviculturales procedentes de implementar son los siguientes:

Realizar la tala de cincuenta y dos (52) individuos referenciados en la tabla 1, la tala DAP < 10 cm de uno (1) y el trasplante de un (1) ejemplar, referenciados en las tablas 2 y 3 respectivamente por presentar interferencia con la obra.

El proyecto debe conservar en buenas condiciones fitosanitarias veintitrés (23) ejemplares indicados en la tabla 4.

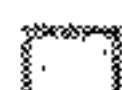
El usuario deberá explicar lo sucedido con los árboles referenciados en la tabla 5, de los cuales se halló el tocón y algunos no se hallaron en campo.

Para los ejemplares indicados en la tabla 6 no se autoriza ningún tratamiento silvicultural ya que se localizan en predios privados y en los oficios presentados ante la Entidad no se especifica el permiso de intervención para ellos.

Antes de ejecutar las intervenciones se debe verificar la presencia de nidos activos o animales y proceder con la reubicación. Se debe enviar el informe con las actividades asociadas y el registro fotográfico antes de la tala y después de la reubicación.

El usuario deberá acatar las recomendaciones asociadas a la fauna silvestre descritas en el siguiente numeral.

Adicionalmente, se determinó que no se requiere información complementaria con base en los requerimientos de las Resoluciones Metropolitanas N°. D 0000218 de 25/02/2011 y N°. D 0000243 de 07/03/2011, para decidir acerca de la solicitud.





PURA VIDA

000087



5. RECOMENDACIONES

Teniendo en cuenta las observaciones realizadas anteriormente y las conclusiones, se recomienda a la Oficina Jurídica Ambiental lo siguiente:

Verificar que el Auto de inicio del trámite ambiental de autorización de aprovechamiento de árboles aislados haya sido debidamente publicado antes de proferir la Resolución que decide el trámite, la cual de igual manera deberá cumplir con dicha publicación.

De acuerdo a las características de los árboles solicitados, especie, porte, condiciones fitosanitarias, valor histórico, cultural, paisajístico, patrimonial y necesidades del proyecto, los tratamientos a autorizar son:

Tabla 1: Árboles a autorizar para Tala.

N° Inv	Nombre Común	Nombre Científico	DAP (m)	Altura (m)	Tratamiento		Observaciones
					Solicitado	A autorizar	
1	Casco de vaca	<i>Bauhinia variegata</i>	0,8	9,5	Tala	Tala	Interfiere con la obra
3	Chiminango	<i>Pithecellobium dulce</i>	1,6	12,0	Tala	Tala	Interfiere con la obra
4	Mango	<i>Mangifera indica</i>	0,4	4,0	Tala	Tala	Interfiere con la obra
11	Aguacatillo	<i>Persea caerulea</i>	0,3	11,2	Tala	Tala	Interfiere con la obra. Ubicado en Andén.
12	Mango	<i>Mangifera indica</i>	0,3	5,0	Tala	Tala	Interfiere con la obra. Ubicado en Andén.
13	Casco de vaca	<i>Bauhinia variegata</i>	0,7	7,5	Tala	Tala	Interfiere con la obra. Ubicado en Andén.
17 B	Leucaena	<i>Leucaena leucocephala</i>	0,2	10,0	Tala	Tala	Interfiere con la obra. Ubicado en Andén.
20	Mango	<i>Mangifera indica</i>	0,6	6,0	Tala	Tala	Interfiere con la obra. Ubicado en Andén.
21	Araucaria	<i>Araucaria excelsa</i>	0,3	11,0	Tala	Tala	Interfiere con la obra. Inclínada. Ubicada en espacio público.
22	Mango	<i>Mangifera indica</i>	0,2	2,2	Tala	Tala	Interfiere con la obra
23	Azahar de la india	<i>Murraya paniculata</i>	0,7	4,0	Tala	Tala	Interfiere con la obra
31	Guayacán amarillo	<i>Tabebuia chrysantha</i>	0,3	12,5	Tala	Tala	Interfiere con la obra
32	Guayabo	<i>Psidium guajava</i>	0,4	8,0	Tala	Tala	Interfiere con la obra
39	Mango	<i>Mangifera indica</i>	0,8	4,0	Tala	Tala	Interfiere con la obra
40	Chiminango	<i>Pithecellobium dulce</i>	0,8	8,5	Tala	Tala	Interfiere con la obra
41	Chiminango	<i>Pithecellobium dulce</i>	1,2	9,0	Tala	Tala	Interfiere con la obra
42	Chiminango	<i>Pithecellobium dulce</i>	0,3	8,6	Tala	Tala	Interfiere con la obra
43	Chiminango	<i>Pithecellobium dulce</i>	0,7	9,0	Tala	Tala	Interfiere con la obra
44	Chiminango	<i>Pithecellobium dulce</i>	0,4	9,0	Tala	Tala	Interfiere con la obra
45	Chiminango	<i>Pithecellobium dulce</i>	0,7	9,0	Tala	Tala	Interfiere con la obra



PURA VIDA

000087



Tabla 1: Árboles a autorizar para Tala.

N° Inv	Nombre Común	Nombre Científico	DAP (m)	Altura (m)	Tratamiento		Observaciones
					Solicitado	A autorizar	
46	Chiminango	Pithecellobium dulce	0,7	9,5	Tala	Tala	Interfiere con la obra
47	Chiminango	Pithecellobium dulce	0,7	9,0	Tala	Tala	Interfiere con la obra
48	Chiminango	Pithecellobium dulce	1,5	10,0	Tala	Tala	Interfiere con la obra
49	Aguacatillo	Persea caerulea	0,3	9,0	Tala	Tala	Interfiere con la obra. Ubicado en espacio público
64	Cítrico	Citrus sp	0,4	6,0	Tala	Tala	Interfiere con la obra
65	Cítrico	Citrus sp	0,2	4,5	Tala	Tala	Interfiere con la obra
66	Mango	Mangifera indica	0,2	9,0	Tala	Tala	Interfiere con la obra
67	Mango	Mangifera indica	0,9	7,0	Tala	Tala	Interfiere con la obra
69	Falso laurel	Ficus benjamina	0,3	6,0	Tala	Tala	Interfiere con la obra
70	Falso laurel	Ficus benjamina	0,6	6,0	Tala	Tala	Interfiere con la obra
71	Falso laurel	Ficus benjamina	0,2	6,0	Tala	Tala	Interfiere con la obra
72	Falso laurel	Ficus benjamina	0,7	6,0	Tala	Tala	Interfiere con la obra
73	Falso laurel	Ficus benjamina	0,2	6,0	Tala	Tala	Interfiere con la obra
74	Falso laurel	Ficus benjamina	0,3	6,0	Tala	Tala	Interfiere con la obra
75	Falso laurel	Ficus benjamina	0,2	6,0	Tala	Tala	Interfiere con la obra
76	Falso laurel	Ficus benjamina	0,2	6,0	Tala	Tala	Interfiere con la obra
77	Falso laurel	Ficus benjamina	0,3	5,7	Tala	Tala	Interfiere con la obra
78	Falso laurel	Ficus benjamina	0,3	6,0	Tala	Tala	Interfiere con la obra
79	Falso laurel	Ficus benjamina	0,3	6,0	Tala	Tala	Interfiere con la obra
80	Falso laurel	Ficus benjamina	0,3	6,0	Tala	Tala	Interfiere con la obra
81	Falso laurel	Ficus benjamina	0,2	5,5	Tala	Tala	Interfiere con la obra
82	Falso laurel	Ficus benjamina	0,3	6,0	Tala	Tala	Interfiere con la obra
83	Falso laurel	Ficus benjamina	0,3	6,0	Tala	Tala	Interfiere con la obra
84	Falso laurel	Ficus benjamina	0,4	6,0	Tala	Tala	Interfiere con la obra
85	Falso laurel	Ficus benjamina	0,4	5,7	Tala	Tala	Interfiere con la obra
86	Falso laurel	Ficus benjamina	0,2	6,0	Tala	Tala	Interfiere con la obra
87	Falso laurel	Ficus benjamina	0,3	6,0	Tala	Tala	Interfiere con la obra
88	Falso laurel	Ficus benjamina	0,3	6,0	Tala	Tala	Interfiere con la obra
89	Falso laurel	Ficus benjamina	0,2	6,0	Tala	Tala	Interfiere con la obra
91	Mango	Mangifera indica	0,2	8,0	Tala	Tala	Interfiere con la obra
92	Mango	Mangifera indica	0,2	7,5	Tala	Tala	Interfiere con la obra
33	Acacia amarilla	Caesalpinia peltophoroides	1,1	6,5	Trasplante	Tala	Interfiere con la obra
Total individuos a autorizar para tala						65	

Tabla 2. Árboles a autorizar para tala DAP < 10 cm.

N° Inv	Nombre Común	Nombre Científico	DAP (m)	Altura (m)	Tratamiento		Observaciones
					Solicitado	A autorizar	
90	Ceto chusque	Chusquea scandens	0,0	7,0	Erradicar	Tala DAP < 10 cm	Interfiere con la obra
Total individuos a autorizar para tala DAP < 10 cm						1	



Tabla 3. Árboles a autorizar para trasplante.

N° Inv	Nombre Común	Nombre Científico	DAP (m)	Altura (m)	Tratamiento		Observaciones
					Solicitado	A autorizar	
94	Palma corozo	<i>Aiphanes aculeata</i>	0,0	2,0	Trasplante	Trasplante	Interfiere con la obra, porte pequeño, buen estado fitosanitario
Total individuos a autorizar para trasplante							

Tabla 4. Árboles para conservar.

N° Inv	Nombre Común	Nombre Científico	DAP (m)	Altura (m)	Tratamiento		Observaciones
					Solicitado	A autorizar	
2	Pino	<i>Taxodium sp</i>	0,5	10,5	Tala	Conservar	Solo hay reportes de 5 ejemplares en la ciudad
7	Pino	<i>Taxodium sp</i>	1,2	10,0	Tala	Conservar	Solo hay reportes de 5 ejemplares en la ciudad
8	Pino	<i>Taxodium sp</i>	0,4	8,0	Tala	Conservar	Solo hay reportes de 5 ejemplares en la ciudad
9 A	Aguacatillo	<i>Persea caerulea</i>	0,2	10,0	Tala	Conservar	No interfiere con la obra
9	Chiminango	<i>Pithecellobium dulce</i>	1,2	10,0	Tala	Conservar	No interfiere con la obra
10	Chiminango	<i>Pithecellobium dulce</i>	1,4	11,3	Tala	Conservar	No interfiere con la obra
24	Búcaro	<i>Erythrina poeppigiana</i>	1,2	9,0	Tala	Conservar	No interfiere con la obra
25	Zapote	<i>Quararibea cordata</i>	0,3	9,0	Tala	Conservar	No interfiere con la obra
26	Cítrico	<i>Citrus sp</i>	0,2	3,0	Tala	Conservar	No interfiere con la obra
27	Mango	<i>Mangifera indica</i>	0,7	6,0	Tala	Conservar	No interfiere con la obra
28	Zapote	<i>Quararibea cordata</i>	0,5	8,2	Tala	Conservar	No interfiere con la obra
29	Cítrico	<i>Citrus sp</i>	0,2	3,2	Tala	Conservar	No interfiere con la obra
30 A	Majagua	<i>Hibiscus tiliaceus</i>	1,0	11,0	Tala	Conservar	No interfiere con la obra
30	Araucaria	<i>Araucaria excelsa</i>	0,5	16,0	Tala	Conservar	No interfiere con la obra
36	Sancona	<i>Syagrus sancona</i>	0,3	10,0	Tala	Conservar	No interfiere con la obra
37	Sancona	<i>Syagrus sancona</i>	0,2	10,5	Tala	Conservar	No interfiere con la obra
38	Palma de manila	<i>Veitchia merillii</i>	0,2	5,0	Tala	Conservar	No interfiere con la obra
68	Majagua	<i>Hibiscus tiliaceus</i>	0,4	14,0	Tala	Conservar	No interfiere con la obra
8 A	Guadual	<i>Guadua angustifolia</i>	0,0		Erradicar	Conservar	No interfiere con la obra

Tabla 4. Árboles para conservar.

N° Inv	Nombre Común	Nombre Científico	DAP (m)	Altura (m)	Tratamiento		Observaciones
					Solicitado	A autorizar	
14	Palma bismark	<i>Bismarckia nobilis</i>	0,4	6,0	Trasplante	Conservar	Pertenece al proyecto Font. No interfiere con la obra
15	Palma bismark	<i>Bismarckia nobilis</i>	0,5	6,0	Trasplante	Conservar	Pertenece al proyecto Font. No interfiere con la obra
16	Palma bismark	<i>Bismarckia nobilis</i>	0,5	6,0	Trasplante	Conservar	Pertenece al proyecto Font. No interfiere con la obra
17	Palma bismark	<i>Bismarckia nobilis</i>	0,5	4,0	Trasplante	Conservar	Pertenece al proyecto Font. No interfiere con la obra
Total individuos para conservar							23

Tabla 5. Árboles no hallados en campo y árboles para los cuales se halló el tocón.

N° Inv	Nombre Común	Nombre Científico	DAP (m)	Altura (m)	Tratamiento		Observaciones
					Solicitado	A autorizar	
48 A	Falso laurel	<i>Ficus benjamina</i>	0,2	6,0	Tala	-	No se halló en campo
50	Mango	<i>Mangifera indica</i>	0,7	5,0	Tala	-	Se halló tocón
51	Cacao de monte	<i>Pachira speciosa</i>	0,3	7,0	Tala	-	Se halló tocón
52	Guayabo	<i>Psidium guajava</i>	0,8	7,5	Tala	-	Se halló tocón
53	Cítrico	<i>Citrus sp</i>	0,2	3,0	Tala	-	Se halló tocón
54	Guayabito	<i>Psidium sp</i>	0,2	3,0	Tala	-	Se halló tocón
55	Cítrico	<i>Citrus sp</i>	0,2	3,0	Tala	-	Se halló tocón
56	Cítrico	<i>Citrus sp</i>	0,3	3,5	Tala	-	Se halló tocón
57	Guayabito	<i>Psidium sp</i>	0,3	3,0	Tala	-	Se halló tocón
58	Cítrico	<i>Citrus sp</i>	0,2	2,5	Tala	-	Se halló tocón
59	Cítrico	<i>Citrus sp</i>	0,7	5,0	Tala	-	Se halló tocón
17 A	Magnolio	<i>Magnolia grandiflora</i>	0,3	5,0	Tala	-	Pertenece al proyecto Roma. No se halló en campo
18	Guayabito	<i>Psidium sp</i>	0,1	3,3	Tala	-	Pertenece al proyecto Roma. No se halló en campo
19	Mango	<i>Mangifera indica</i>	0,1	1,7	Tala	-	Pertenece al proyecto Roma. No se halló en campo
Total individuos no hallados en campo y árboles para los cuales se halló el tocón							14

Tabla 6. Árboles localizados en predios privados para los cuales no se tiene permiso de intervención.

N° Inv	Nombre Común	Nombre Científico	DAP (m)	Altura (m)	Tratamiento		Observaciones
					Solicitado	A autorizar	
5	Eucalipto	<i>Eucalyptus sp</i>	0,2	8,6	Tala	-	localizado en predio privado, no especificado dentro del permiso



PURA VIDA

000087



Tabla 6. Árboles localizados en predios privados para los cuales no se tiene permiso de intervención.

N° Inv	Nombre Común	Nombre Científico	DAP (m)	Altura (m)	Tratamiento		Observaciones
					Solicitado	A autorizar	
							presentado al AMVA
6	Mango	Mangifera indica	0,9	6,0	Tala	-	localizado en predio privado, no especificado dentro del permiso presentado al AMVA
34	Araucaria	Araucaria excelsa	0,5	15,5	Tala	-	localizado en predio privado, no especificado dentro del permiso presentado al AMVA
35	Araucaria	Araucaria excelsa	0,3	11,0	Tala	-	localizado en predio privado, no especificado dentro del permiso presentado al AMVA
60	Palma escoba, barbasco	Cryosophila kalbreyeri	0,0	2,0	Trasplante	-	localizado en predio privado
61	Palma escoba, barbasco	Cryosophila kalbreyeri	0,0	2,5	Trasplante	-	localizado en predio privado
62	Borrachero	Brugmansia sp	0,1	1,5	Erradicar	-	localizado en predio privado
63	Borrachero	Brugmansia sp	0,1	1,5	Erradicar	-	localizado en predio privado
14 00	Falso laurel	Ficus benjamina	0,2	5,8	Tala	-	localizado en predio privado, no especificado dentro del permiso presentado al AMVA
14 01	Falso laurel	Ficus benjamina	0,3	6,2	Tala	-	localizado en predio privado, no especificado dentro del permiso presentado al AMVA
14 02	Falso laurel	Ficus benjamina	0,2	5,4	Tala	-	localizado en predio privado, no especificado dentro del permiso presentado al AMVA
14 03	Falso laurel	Ficus benjamina	0,2	6,1	Tala	-	localizado en predio privado, no especificado dentro del permiso presentado al AMVA
14 04	Falso laurel	Ficus benjamina	0,2	5,6	Tala	-	localizado en predio privado, no especificado dentro del permiso presentado al AMVA
14 05	Pandurata	Ficus lyrata	0,2	6,1	Tala	-	localizado en predio privado, no especificado dentro del permiso presentado al AMVA
14 06	Falso laurel	Ficus benjamina	0,3	5,3	Tala	-	localizado en predio privado, no especificado dentro del permiso presentado al AMVA
14 07	Mango	Mangifera indica	0,2	5,3	Tala	-	localizado en predio privado, no especificado



PURA VIDA

000087



Tabla 6. Árboles localizados en predios privados para los cuales no se tiene permiso de intervención.

N° Inv	Nombre Común	Nombre Científico	DAP (m)	Altura (m)	Tratamiento		Observaciones
					Solicitado	A autorizar	
							dentro del permiso presentado al AMVA
93	Ciruelo	Spondias sp	0,2	8,0	Tala	-	localizado en predio privado, no especificado dentro del permiso presentado al AMVA
Total Árboles localizados en predios privados para los cuales no se tiene permiso de intervención							17

Tabla 7: Resumen tratamientos solicitados, a autorizar y reposición.

TRATAMIENTO	Tala	Erradicar	Tala DAP < 10 cm	Trasplante	Conservar	No hallados en campo o se halló tocón	Localizados en predios privados	Total	Reposición
Solicitados	96	4		8				108	-
A autorizar	52	-	1	1	23	14	17	108	104

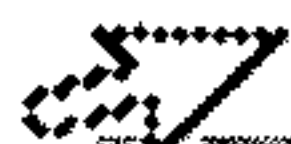
Otorgar un tiempo de seis (6) meses a partir de la notificación del respectivo acto administrativo para realizar las intervenciones. En caso de que no se ejecute la labor en ese tiempo, deberá iniciarse el trámite de nuevo."(...)

7. Que en relación con el componente arbóreo es importante citar el artículo 58 del Decreto 1791 de 1996 "por medio del cual se establece el régimen de aprovechamiento forestal", a saber:

"Cuando se requiera talar, transplantar o reubicar árboles aislados localizados en centros urbanos, para la realización, remodelación o ampliación de obras públicas o privadas de infraestructura, construcciones, instalaciones y similares, se solicitará autorización ante la Corporación respectiva, ante las autoridades ambientales de los grandes centros urbanos o ante las autoridades municipales, según el caso, las cuales tramitarán la solicitud, previa visita realizada por un funcionario competente, quien verificará la necesidad de tala o reubicación aducida por el interesado, para lo cual emitirá concepto técnico.

La autoridad competente podrá autorizar dichas actividades, consagrando la obligación de reponer las especies que se autoriza talar. Igualmente, señalará las condiciones de la reubicación o trasplante cuando sea factible.

Parágrafo.- Para expedir o negar la autorización de que trata el presente artículo, la autoridad ambiental deberá valorar entre otros aspectos, las razones de orden histórico, cultural o paisajístico, relacionadas con las especies, objeto de solicitud".





PURA VIDA

000087



11

8. Que la obligación de reponer las especies que se autorizan talar, en los términos del artículo 58 del Decreto 1791 de 1996 "*por medio del cual se establece el régimen de aprovechamiento forestal*", se establece como una medida de compensación ambiental de los impactos o efectos negativos generados por la ejecución de obras que impiden la permanencia de algunos o todos los árboles existentes en un predio, en el cual se realicen, remodelen o amplíen obras públicas o privadas de infraestructura, construcciones, instalaciones y similares.
9. Que teniendo en cuenta lo consignado en el precitado informe técnico, la Entidad considera procedente autorizar la intervención forestal solicitada por el FONDO DE VALORIZACIÓN DEL MUNICIPIO DE MEDELLÍN -FONVALMED-, responsable de la ejecución del proyecto denominado "Prolongación de la Carrera 37 A hasta la Vía Las Palmas – Castropol", como parte del Proyecto Valorización El Poblado, en los términos contenidos en el mismo, tal y como se relacionará en la parte resolutive de la presente actuación administrativa.
10. Que es preciso señalar, que mediante el Auto N° 002106 del 30 de junio de 2010, se reconoció al abogado LUIS GUILLERMO MESA GARCÍA, como Tercero Interviniente en los trámites ambientales adelantados por el FONDO DE VALORIZACIÓN DEL MUNICIPIO DE MEDELLÍN "FONVALMED", relacionados con el proyecto de Valorización El Poblado.
11. Que los artículos 69, 70 y 71 de la Ley 99 de 1993, consagran el derecho a intervenir en los procesos administrativos ambientales sin necesidad de demostrar interés jurídico alguno.
12. Que de conformidad con el literal j) del artículo 7° de la Ley 1625 de 2013 y el artículo 55 de la Ley 99 de 1993, se otorga competencia a las Áreas Metropolitanas para asumir funciones como autoridad ambiental en el perímetro urbano de los municipios que la conforman, y en tal virtud, la Entidad está facultada para conocer de las solicitudes de licencia ambiental, autorizaciones, permisos, concesiones, entre otros.
13. Que la Ley 99 de 1993 artículo 31 numerales 11 y 12, le otorgan a esta Entidad entre otras facultades, la función de evaluación, control y seguimiento a las actividades que generen o puedan generar un deterioro ambiental.

RESUELVE

Artículo 1º. Otorgar al FONDO DE VALORIZACIÓN DEL MUNICIPIO DE MEDELLÍN - FONVALMED-, con NIT. 900.158.929-0, representado legalmente por el doctor LUIS ALBERTO GARCÍA BOLÍVAR, identificado con cédula de ciudadanía 70'087.363, AUTORIZACIÓN PARA EL APROVECHAMIENTO DE ÁRBOLES AISLADOS de los individuos que se detallan a continuación, necesarios para la ejecución del proyecto denominado "Prolongación de la Carrera 37 A hasta la Vía Las Palmas – Castropol", como parte del Proyecto Valorización El Poblado, acorde con las razones expuestas en la parte motiva de la presente resolución:





PURA VIDA

000087



1. Listado de individuos autorizados para tala

N° Inv	Nombre Común	Nombre Científico	DAP (m)	Altura (m)	Tratamiento		Observaciones
					Solicitado	Autorizado	
1	Casco de vaca	<i>Bauhinia variegata</i>	0,8	9,5	Tala	Tala	Interfiere con la obra
3	Chiminango	<i>Pithecellobium dulce</i>	1,6	12,0	Tala	Tala	Interfiere con la obra
4	Mango	<i>Mangifera indica</i>	0,4	4,0	Tala	Tala	Interfiere con la obra
11	Aguacatillo	<i>Persea caerulea</i>	0,3	11,2	Tala	Tala	Interfiere con la obra. Ubicado en Andén.
12	Mango	<i>Mangifera indica</i>	0,3	5,0	Tala	Tala	Interfiere con la obra. Ubicado en Andén.
13	Casco de vaca	<i>Bauhinia variegata</i>	0,7	7,5	Tala	Tala	Interfiere con la obra. Ubicado en Andén.
17 B	Leucaena	<i>Leucaena leucocephala</i>	0,2	10,0	Tala	Tala	Interfiere con la obra. Ubicado en Andén.
20	Mango	<i>Mangifera indica</i>	0,6	6,0	Tala	Tala	Interfiere con la obra. Ubicado en Andén.
21	Araucaria	<i>Araucaria excelsa</i>	0,3	11,0	Tala	Tala	Interfiere con la obra. Inclínada. Ubicada en espacio público.
22	Mango	<i>Mangifera indica</i>	0,2	2,2	Tala	Tala	Interfiere con la obra
23	Azahar de la india	<i>Murraya paniculata</i>	0,7	4,0	Tala	Tala	Interfiere con la obra
31	Guayacán amarillo	<i>Tabebuia chrysantha</i>	0,3	12,5	Tala	Tala	Interfiere con la obra
32	Guayabo	<i>Psidium guajava</i>	0,4	8,0	Tala	Tala	Interfiere con la obra
39	Mango	<i>Mangifera indica</i>	0,8	4,0	Tala	Tala	Interfiere con la obra
40	Chiminango	<i>Pithecellobium dulce</i>	0,8	8,5	Tala	Tala	Interfiere con la obra
41	Chiminango	<i>Pithecellobium dulce</i>	1,2	9,0	Tala	Tala	Interfiere con la obra
42	Chiminango	<i>Pithecellobium dulce</i>	0,3	8,6	Tala	Tala	Interfiere con la obra
43	Chiminango	<i>Pithecellobium dulce</i>	0,7	9,0	Tala	Tala	Interfiere con la obra
44	Chiminango	<i>Pithecellobium dulce</i>	0,4	9,0	Tala	Tala	Interfiere con la obra
45	Chiminango	<i>Pithecellobium dulce</i>	0,7	9,0	Tala	Tala	Interfiere con la obra
46	Chiminango	<i>Pithecellobium dulce</i>	0,7	9,5	Tala	Tala	Interfiere con la obra
47	Chiminango	<i>Pithecellobium dulce</i>	0,7	9,0	Tala	Tala	Interfiere con la obra
48	Chiminango	<i>Pithecellobium dulce</i>	1,5	10,0	Tala	Tala	Interfiere con la





PURA VIDA

000087



1. Listado de individuos autorizados para tala

N° Inv	Nombre Común	Nombre Científico	DAP (m)	Altura (m)	Tratamiento		Observaciones
					Solicitado	Autorizado	
							obra
49	Aguacatillo	<i>Persea caerulea</i>	0,3	9,0	Tala	Tala	Interfiere con la obra. Ubicado en espacio público
64	Cítrico	<i>Citrus sp</i>	0,4	6,0	Tala	Tala	Interfiere con la obra
65	Cítrico	<i>Citrus sp</i>	0,2	4,5	Tala	Tala	Interfiere con la obra
66	Mango	<i>Mangifera indica</i>	0,2	9,0	Tala	Tala	Interfiere con la obra
67	Mango	<i>Mangifera indica</i>	0,9	7,0	Tala	Tala	Interfiere con la obra
69	Falso laurel	<i>Ficus benjamina</i>	0,3	6,0	Tala	Tala	Interfiere con la obra
70	Falso laurel	<i>Ficus benjamina</i>	0,6	6,0	Tala	Tala	Interfiere con la obra
71	Falso laurel	<i>Ficus benjamina</i>	0,2	6,0	Tala	Tala	Interfiere con la obra
72	Falso laurel	<i>Ficus benjamina</i>	0,7	6,0	Tala	Tala	Interfiere con la obra
73	Falso laurel	<i>Ficus benjamina</i>	0,2	6,0	Tala	Tala	Interfiere con la obra
74	Falso laurel	<i>Ficus benjamina</i>	0,3	6,0	Tala	Tala	Interfiere con la obra
75	Falso laurel	<i>Ficus benjamina</i>	0,2	6,0	Tala	Tala	Interfiere con la obra
76	Falso laurel	<i>Ficus benjamina</i>	0,2	6,0	Tala	Tala	Interfiere con la obra
77	Falso laurel	<i>Ficus benjamina</i>	0,3	5,7	Tala	Tala	Interfiere con la obra
78	Falso laurel	<i>Ficus benjamina</i>	0,3	6,0	Tala	Tala	Interfiere con la obra
79	Falso laurel	<i>Ficus benjamina</i>	0,3	6,0	Tala	Tala	Interfiere con la obra
80	Falso laurel	<i>Ficus benjamina</i>	0,3	6,0	Tala	Tala	Interfiere con la obra
81	Falso laurel	<i>Ficus benjamina</i>	0,2	5,5	Tala	Tala	Interfiere con la obra
82	Falso laurel	<i>Ficus benjamina</i>	0,3	6,0	Tala	Tala	Interfiere con la obra
83	Falso laurel	<i>Ficus benjamina</i>	0,3	6,0	Tala	Tala	Interfiere con la obra
84	Falso laurel	<i>Ficus benjamina</i>	0,4	6,0	Tala	Tala	Interfiere con la obra
85	Falso laurel	<i>Ficus benjamina</i>	0,4	5,7	Tala	Tala	Interfiere con la obra
86	Falso laurel	<i>Ficus benjamina</i>	0,2	6,0	Tala	Tala	Interfiere con la obra
87	Falso laurel	<i>Ficus benjamina</i>	0,3	6,0	Tala	Tala	Interfiere con la obra
88	Falso laurel	<i>Ficus benjamina</i>	0,3	6,0	Tala	Tala	Interfiere con la obra



PURA VIDA

000087



1. Listado de individuos autorizados para tala

N° Inv	Nombre Común	Nombre Científico	DAP (m)	Altura (m)	Tratamiento		Observaciones
					Solicitado	Autorizado	
89	Falso laurel	<i>Ficus benjamina</i>	0,2	6,0	Tala	Tala	Interfiere con la obra
91	Mango	<i>Mangifera indica</i>	0,2	8,0	Tala	Tala	Interfiere con la obra
92	Mango	<i>Mangifera indica</i>	0,2	7,5	Tala	Tala	Interfiere con la obra
33	Acacia amarilla	<i>Caesalpinia peltophoroides</i>	1,1	6,5	Trasplante	Tala	Interfiere con la obra
Total individuos a autorizar para tala							65

2. Listado de individuos autorizados para tala DAP < 10 cm

N° Inv	Nombre Común	Nombre Científico	DAP (m)	Altura (m)	Tratamiento		Observaciones
					Solicitado	Autorizado	
90	Ceto chusque	<i>Chusquea scandens</i>	0,0	7,0	Erradicar	Tala DAP < 10 cm	Interfiere con la obra
Total individuos a autorizar para tala DAP < 10 cm							1

3. Listado de individuos autorizados para trasplante

N° Inv	Nombre Común	Nombre Científico	DAP (m)	Altura (m)	Tratamiento		Observaciones
					Solicitado	Autorizado	
94	Palma corozo	<i>Aiphanes aculeata</i>	0,0	2,0	Trasplante	Trasplante	Interfiere con la obra, porte pequeño, buen estado fitosanitario
Total individuos a autorizar para trasplante							1

4. Listado de individuos autorizados para conservar.

N° Inv	Nombre Común	Nombre Científico	DAP (m)	Altura (m)	Tratamiento		Observaciones
					Solicitado	Autorizado	
2	Pino	<i>Taxodium sp</i>	0,5	10,5	Tala	Conservar	Solo hay reportes de 5 ejemplares en la ciudad
7	Pino	<i>Taxodium sp</i>	1,2	10,0	Tala	Conservar	Solo hay reportes de 5 ejemplares en la ciudad
8	Pino	<i>Taxodium sp</i>	0,4	8,0	Tala	Conservar	Solo hay reportes de 5 ejemplares en la ciudad
9 A	Aguacatillo	<i>Persea caerulea</i>	0,2	10,0	Tala	Conservar	No interfiere con la obra
9	Chiminango	<i>Pithecellobium dulce</i>	1,2	10,0	Tala	Conservar	No interfiere con la obra
10	Chiminango	<i>Pithecellobium dulce</i>	1,4	11,3	Tala	Conservar	No interfiere con la obra
24	Búcaro	<i>Erythrina</i>	1,2	9,0	Tala	Conservar	No interfiere con





PURA VIDA

000087



4. Listado de individuos autorizados para conservar.

N° Inv	Nombre Común	Nombre Científico	DAP (m)	Altura (m)	Tratamiento		Observaciones
					Solicitado	Autorizado	
		<i>poeppigiana</i>					la obra
25	Zapote	<i>Quararibea cordata</i>	0,3	9,0	Tala	Conservar	No interfiere con la obra
26	Cítrico	<i>Citrus sp</i>	0,2	3,0	Tala	Conservar	No interfiere con la obra
27	Mango	<i>Mangifera indica</i>	0,7	6,0	Tala	Conservar	No interfiere con la obra
28	Zapote	<i>Quararibea cordata</i>	0,5	8,2	Tala	Conservar	No interfiere con la obra
29	Cítrico	<i>Citrus sp</i>	0,2	3,2	Tala	Conservar	No interfiere con la obra
30 A	Majagua	<i>Hibiscus tiliaceus</i>	1,0	11,0	Tala	Conservar	No interfiere con la obra
30	Araucaria	<i>Araucaria excelsa</i>	0,5	16,0	Tala	Conservar	No interfiere con la obra
36	Sancona	<i>Syagrus sancona</i>	0,3	10,0	Tala	Conservar	No interfiere con la obra
37	Sancona	<i>Syagrus sancona</i>	0,2	10,5	Tala	Conservar	No interfiere con la obra
38	Palma de manila	<i>Veitchia merrillii</i>	0,2	5,0	Tala	Conservar	No interfiere con la obra
68	Majagua	<i>Hibiscus tiliaceus</i>	0,4	14,0	Tala	Conservar	No interfiere con la obra
8 A	Guadual	<i>Guadua angustifolia</i>	0,0		Erradicar	Conservar	No interfiere con la obra
14	Palma bismark	<i>Bismarckia nobilis</i>	0,4	6,0	Trasplante	Conservar	Pertencen al proyecto Font. No interfiere con la obra
15	Palma bismark	<i>Bismarckia nobilis</i>	0,5	6,0	Trasplante	Conservar	Pertencen al proyecto Font. No interfiere con la obra
16	Palma bismark	<i>Bismarckia nobilis</i>	0,5	6,0	Trasplante	Conservar	Pertencen al proyecto Font. No interfiere con la obra
17	Palma bismark	<i>Bismarckia nobilis</i>	0,5	4,0	Trasplante	Conservar	Pertencen al proyecto Font. No interfiere con la obra
Total individuos para conservar						23	

5. Listado de individuos no hallados en campo e individuos a los cuales se halló el tocón

N° Inv	Nombre Común	Nombre Científico	DAP (m)	Altura (m)	Tratamiento		Observaciones
					Solicitado	Autorizado	
48 A	Falso laurel	<i>Ficus benjamina</i>	0,2	6,0	Tala	-	No se halló en campo
50	Mango	<i>Mangifera indica</i>	0,7	5,0	Tala	-	Se halló tocón





PURA VIDA

000087



5. Listado de individuos no hallados en campo e individuos a los cuales se halló el tocón

N° Inv	Nombre Común	Nombre Científico	DAP (m)	Altura (m)	Tratamiento		Observaciones
					Solicitado	Autorizado	
51	Cacao de monte	<i>Pachira speciosa</i>	0,3	7,0	Tala	-	Se halló tocón
52	Guayabo	<i>Psidium guajava</i>	0,8	7,5	Tala	-	Se halló tocón
53	Cítrico	<i>Citrus sp</i>	0,2	3,0	Tala	-	Se halló tocón
54	Guayabito	<i>Psidium sp</i>	0,2	3,0	Tala	-	Se halló tocón
55	Cítrico	<i>Citrus sp</i>	0,2	3,0	Tala	-	Se halló tocón
56	Cítrico	<i>Citrus sp</i>	0,3	3,5	Tala	-	Se halló tocón
57	Guayabito	<i>Psidium sp</i>	0,3	3,0	Tala	-	Se halló tocón
58	Cítrico	<i>Citrus sp</i>	0,2	2,5	Tala	-	Se halló tocón
59	Cítrico	<i>Citrus sp</i>	0,7	5,0	Tala	-	Se halló tocón
17 A	Magnolio	<i>Magnolia grandiflora</i>	0,3	5,0	Tala	-	Pertenece al proyecto Roma. No se halló en campo
18	Guayabito	<i>Psidium sp</i>	0,1	3,3	Tala	-	Pertenece al proyecto Roma. No se halló en campo
19	Mango	<i>Mangifera indica</i>	0,1	1,7	Tala	-	Pertenece al proyecto Roma. No se halló en campo
Total individuos no hallados en campo y árboles para los cuales se halló el tocón							14

6. Listado de individuos localizados en predios privados para los cuales no se tiene permiso de intervención

N° Inv	Nombre Común	Nombre Científico	DAP (m)	Altura (m)	Tratamiento		Observaciones
					Solicitado	Autorizado	
5	Eucalipto	<i>Eucalyptus sp</i>	0,2	8,6	Tala	-	localizado en predio privado, no especificado dentro del permiso presentado al AMVA
6	Mango	<i>Mangifera indica</i>	0,9	6,0	Tala	-	localizado en predio privado, no especificado dentro del permiso presentado al AMVA
34	Araucaria	<i>Araucaria excelsa</i>	0,5	15,5	Tala	-	localizado en predio privado, no especificado dentro del permiso presentado al





PURA VIDA

000087



6. Listado de individuos localizados en predios privados para los cuales no se tiene permiso de intervención

N° Inv	Nombre Común	Nombre Científico	DAP (m)	Altura (m)	Tratamiento		Observaciones
					Solicitado	Autorizado	
							AMVA
35	Araucaria	<i>Araucaria excelsa</i>	0,3	11,0	Tala	-	localizado en predio privado, no especificado dentro del permiso presentado al AMVA
60	Palma escoba, barbasco	<i>Cryosophila kalbreyeri</i>	0,0	2,0	Trasplante	-	localizado en predio privado
61	Palma escoba, barbasco	<i>Cryosophila kalbreyeri</i>	0,0	2,5	Trasplante	-	localizado en predio privado
62	Borrachero	<i>Brugmansia sp</i>	0,1	1,5	Erradicar	-	localizado en predio privado
63	Borrachero	<i>Brugmansia sp</i>	0,1	1,5	Erradicar	-	localizado en predio privado
1400	Falso laurel	<i>Ficus benjamina</i>	0,2	5,8	Tala	-	localizado en predio privado, no especificado dentro del permiso presentado al AMVA
1401	Falso laurel	<i>Ficus benjamina</i>	0,3	6,2	Tala	-	localizado en predio privado, no especificado dentro del permiso presentado al AMVA
1402	Falso laurel	<i>Ficus benjamina</i>	0,2	5,4	Tala	-	localizado en predio privado, no especificado dentro del permiso presentado al AMVA
1403	Falso laurel	<i>Ficus benjamina</i>	0,2	6,1	Tala	-	localizado en predio privado, no especificado dentro del permiso presentado al AMVA
1404	Falso laurel	<i>Ficus benjamina</i>	0,2	5,6	Tala	-	localizado en predio privado, no especificado dentro del permiso presentado al





PURA VIDA

000087



6. Listado de individuos localizados en predios privados para los cuales no se tiene permiso de intervención

N° Inv	Nombre Común	Nombre Científico	DAP (m)	Altura (m)	Tratamiento		Observaciones
					Solicitado	Autorizado	
							AMVA
1405	Pandurata	<i>Ficus lyrata</i>	0,2	6,1	Tala	-	localizado en predio privado, no especificado dentro del permiso presentado al AMVA
1406	Falso laurel	<i>Ficus benjamina</i>	0,3	5,3	Tala	-	localizado en predio privado, no especificado dentro del permiso presentado al AMVA
1407	Mango	<i>Mangifera indica</i>	0,2	5,3	Tala	-	localizado en predio privado, no especificado dentro del permiso presentado al AMVA
93	Ciruelo	<i>Spondias sp</i>	0,2	8,0	Tala	-	localizado en predio privado, no especificado dentro del permiso presentado al AMVA
Total Árboles localizados en predios privados para los cuales no se tiene permiso de intervención							17

7. Resumen de árboles solicitados, tratamiento autorizado y árboles a establecer como reposición

Tratamiento	Tala	Erradicar	Tala DAP < 10 cm	Trasplante	Conservar	No hallados en campo o se halló tocón	Localizados en predios privados	Total	Reposición
Solicitados	96	4		8				108	-
Autorizados	52	-	1	1	23	14	17	108	104

Parágrafo. El plazo de ejecución de la presente autorización es de seis (6) meses contados a partir de la firmeza de esta actuación administrativa. En caso de que el usuario no lleve a cabo estas labores en el plazo concedido, deberá solicitar nuevamente la correspondiente autorización.





000087



PURA VIDA

Artículo 2º. Requerir al FONDO DE VALORIZACIÓN DEL MUNICIPIO DE MEDELLÍN - FONVALMED-, a través de su representante legal o por quien haga sus veces en el cargo, para que en reposición a los cincuenta y dos (52) árboles autorizados para tala, realice una siembra de ciento cuatro (104) ejemplares arbóreos (2:1) los cuales deberán ser establecidos en el mismo sitio de influencia del proyecto vial, con el fin de compensar los impactos que se generaran con el desarrollo del mismo.

Parágrafo 1º. En caso tal de no disponer de sitios de siembra, se recomienda se concerté con la Secretaría de Infraestructura Física del municipio de Medellín, posibles sitios en las zonas verdes públicas cercanas al proyecto, así como las especies a establecer de acuerdo al tipo de espacio público seleccionado, de igual forma se deberá informar sobre el recibo a satisfacción de las siembras autorizadas como compensación aportando la certificación de dicha dependencia.

Parágrafo 2º. Como mínimo el 50% de los individuos a plantar, corresponda a la clase de hábito árboles; además, la relación de individuos por especie no deberá superar el 20% de su participación, con el fin de garantizar una alta diversidad florística.

Así mismo, en el caso de plantar arbustos en forma de setos, de las especies Eugenio (*Eugenia sp*), Azahar de la India (*Murraya paniculata*), Duranta (*Duranta sp*), Coral (*Ixora coccinea*), Pino libro (*Thuja orientalis*) y Guayabos (*Myrciaria cauliflora*, *Psidium sp* y *Feijoa sellowiana*) entre otros, no se tendrán en cuenta como parte del número de árboles a reponer, debido a que no cumplen con las distancias de siembra exigidas en la tabla denominada "Distancia mínima de siembras según hábito de crecimiento y tipo de copa", donde este tipo de establecimiento en grupos, no permiten el normal desarrollo y funcionalidad ecológica de los individuos.

De igual forma, las plantas suculentas, pastos e individuos de las especies Limón macho (*Swinglea sp*), Yuca (*Yucca elephantipes*), Cinta (*Dracena sp*), San Joaquín (*Hibiscus rosa-sinensis*), Croto (*Codiaeum variegatum*), no serán validadas como especies a reponer, por lo que son denominadas especies de jardín.

Para la ubicación de los individuos a plantar como compensación, deberá tener en cuenta las áreas verdes disponibles, las distancias mínimas a conservar entre el individuo a sembrar, las diferentes construcciones (piso duro, edificaciones), acometidas de redes eléctricas, telefónicas y/o hidrosanitarias, e individuos existentes (ejemplares a permanecer), y en general factores que pudiesen limitar el establecimiento y desarrollo de las especies seleccionadas (ver tabla 4).

Distancias mínimas de siembra según hábito de crecimiento y tipo de copa

Habito de crecimiento	Tipo de copa	Distancia mínima de siembra (m)	Observaciones
Árbol	Estrecha	5	Estas distancias de siembra también se deben tener en cuenta entre el individuo a sembrar, los existentes, y las construcciones (estructuras, vías, piso duro, acometidas de redes eléctricas,
	Media	6	
	Amplia	7	
Arbusto		3	
Palma solitaria		4	



PURA VIDA

000087



Habito de crecimiento	Tipo de copa	Distancia mínima de siembra (m)	Observaciones
Palma cespitosa		5	telefónicas y/o hidrosanitarias)

Parágrafo 3°. Los individuos a establecer deben cumplir las siguientes características:

- Presentar una altura mínima de dos (2,0) metros, a partir de la base.
- Su tallo debe estar bien definido, recto y que no presente ramificaciones, al menos en el primer metro de altura.
- No presentar problemas de cuello de ganso y un desarrollo radicular acorde con el tamaño de la plántula, con el fin de evitar en lo posible el empleo de los tutores.
- Se debe asegurar que el individuo sea vigoroso, que no tenga presencia de agentes patógenos, y sin daños mecánicos en tallo, copa y raíz.

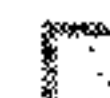
Parágrafo 4°. La actividad de reposición deberá iniciarse cuando el proceso constructivo lleve un avance de obra del 70%; tiempo a partir del cual el usuario dispondrá de cuatro (4) meses para llevar a cabo la totalidad de las siembras exigidas. Deberá entregar un informe tanto físico como en digital (en formato de Word o Excel) que contenga la tabla anexa con las especies (nombre común y científico) y número de individuos por especie establecidos, ficha de establecimiento y plano con la ubicación final de los individuos sembrados, como trasplantado.

Parágrafo 5°. Antes de las intervenciones se deberá verificar la presencia de animales o nidos activos y proceder con la reubicación como soporte de esta actividad se deberá enviar a la Entidad el procedimiento realizado, el cual debe estar avalado por profesional idóneo en la materia y el registro fotográfico antes de la tala y después de la reubicación.

Artículo 3°. Requerir al FONDO DE VALORIZACIÓN DEL MUNICIPIO DE MEDELLÍN - FONVALMED-, a través de su representante legal o por quien haga sus veces en el cargo, para que en un término de treinta (30) días calendario contados a partir de la firmeza del presente acto administrativo, ajuste y presente una nueva propuesta paisajística.

Parágrafo 1°. La propuesta paisajística, deberá considerar lo siguiente:

- Propuesta paisajística que mitigue los impactos generados sobre el componente biótico (flora y fauna).
- Las especies a plantar deberán seleccionarse de acuerdo a su valor ecológico (fuente alimenticia, sitio de anidación y percha, importancia para la conservación del recurso hídrico y ornamental), propendiendo por la diversidad florística, estratificación de hábitats y en general una variada oferta ambiental. Las especies seleccionadas deben estar enmarcadas en las características apropiadas del árbol urbano.
- Realizar una adecuada distribución en la cantidad de individuos por especie.





PURA VIDA

000087



21

- Garantizar que al menos el 50% de las especies se establecerán en el sitio de intervención.
- Contener el nombre común, nombre científico, cantidad de individuos a establecer por especie y plano con la ubicación proyectada. Se debe enviar en medio físico y digital.
- La propuesta paisajística debe estar orientada por un profesional idóneo en el tema.

Artículo 4º. Requerir al FONDO DE VALORIZACIÓN DEL MUNICIPIO DE MEDELLÍN - FONVALMED-, a través de su representante legal o por quien haga sus veces en el cargo, para que durante la ejecución del proyecto, cumpla con las siguientes medidas ambientales:

Aprovechamiento de la madera:

Algunos de los individuos a autorizar para tala en las tabla 1, se consideran maderables; por lo que se deberá informar al usuario que en caso de que quiera movilizar la madera deberá tramitar el debido permiso ante esta Entidad, reportando la especie y volumen a aprovechar.

Los productos de la intervención deben ser manejados y transportados dando cumplimiento a la Resolución 541 de 1994 -Guía Técnica para Manejo de Escombros.

Aspectos a tener en cuenta en la labor de tala:

- La zona de trabajo debe aislarse completamente evitando el paso de vehículos o peatones. Para ello es conveniente instalar cinta reflectivas, conos y señalizar el sector informando acerca del peligro que genera el tránsito por el lugar.
- Antes de iniciar la actividad de tala se debe verificar la presencia de paneles de abeja, avispas y hormigas entre las ramas, así como nidos con polluelos; en el caso de encontrar estos últimos, deberán ser reubicados para evitar su afectación.
- Los operarios deben disponer además de las herramientas adecuadas como motosierra, lazos, manilas, cuñas y escaleras, los elementos de seguridad necesarios para realizar este tipo de actividad, como arnés, eslingas, cinturones de seguridad, zapatos escaladores, gafas, casco y guantes.
- La utilización de motosierras sólo se permite para diámetros mayores de 15 cm y en los horarios definidos para las labores de construcción en zonas urbanas residenciales, que son: de lunes a viernes de 8:00-12:00 y 14:00-17:00 y sábado de: 8:00-12:00. Para operar la motosierra o cualquier otro equipo generador de ruido en días y horarios diferentes a los mencionados, se requiere obtener el respectivo permiso ante la Secretaría de Gobierno de cada municipio donde se realice la intervención.
- El apeo de árboles con corte desde la base, se puede realizar en aquellos individuos que sean menores de tres (3) metros de altura y se encuentren en espacios libres de obstáculos, sin presencia de cables aéreos, construcciones, viviendas o vías muy transitadas.





PURA VIDA

000087



22

- Para los árboles mayores de tres (3) metros de altura o localizados en áreas reducidas y con presencia de cables aéreos, construcciones, viviendas y vías muy transitadas, se debe realizar la tala por partes, comenzando a descopar primero las ramas más delgadas, luego las más gruesas, las cuales de ser necesario, se deben bajar amarradas con manilas o lazos, para luego después de que el tronco se encuentre libre de ramas, comenzar con el corte de este, realizándolo en secciones de máximo dos (2) metros, comenzando de arriba hacia abajo.
- El material producto de las talas deberá ser chipeado en el sitio y disponerlo bajo la copa de los árboles en el mismo sector donde se realizarán las talas, teniendo en cuenta que el material dispuesto no supere los 20 cm de altura y que la base del tronco quede libre de este material, aplicándolo a 20 cm del tronco. El excedente de material se deberá disponer en un sitio adecuado para la ubicación de estos residuos.
- Según el artículo 29 del Decreto 948 de 1995, las quemas quedan prohibidas dentro del perímetro urbano.

Condiciones para efectuar el trasplante:

- La zona de trabajo debe aislarse completamente evitando el paso de vehículos o peatones. Para ello es conveniente instalar cinta reflectivas, conos y señalizar el sector informando acerca del peligro que genera el tránsito por el lugar.
- La actividad de trasplante se debe realizar en épocas de lluvia, en horas de la mañana, contando previamente con los elementos necesarios como cicatrizantes, abonos, enmiendas, hidrorretenedores; y herramientas adecuadas como la motosierra, sierras manuales, tijeras podadoras, palas, barra, coches, entre otros.
- Se debe iniciar con la elaboración del prepiloneo, el cual debe ser supervisado por personal con la suficiente experiencia en esta labor.
- El árbol se debe regar abundantemente tres (3) a cuatro (4) días antes de iniciar el prepiloneo, para permitir que se hidrate, el riego debe ser manual, abarcando la proyección de la copa y se aplica lentamente para facilitar la infiltración al menos a cuarenta (40) cm de profundidad, que es donde se encuentra la mayor cantidad de raíces, especialmente las de absorción.
- Debido a que no existe en nuestro medio máquinas especializadas para llevar a cabo las labores de prepiloneo y piloneo final, éstas deberán ejecutarse manualmente. Las retroexcavadoras no son apropiadas por la destrucción de raíces y la pérdida de cohesión en el pilón.
- Al iniciar el prepiloneo cada raíz que se encuentre se destapa con cuidado, se corta con serrucho, tijerón o motosierra si es gruesa, nunca con elementos de impacto como barras, picas, machetes y mucho menos retroexcavadoras. Tan pronto se corte, inmediatamente se sella, para evitar una pérdida excesiva de agua, que el árbol no tiene como reponer.
- La distancia a la cual se debe iniciar la excavación en relación con el tronco, y que prácticamente determina el tamaño final del pilón, varía de acuerdo a las especies y a los recursos disponibles; en general, se recomienda conservar una relación de 1:10, entre el diámetro del tronco y el del pilón.
- Para levantar el árbol, siempre se amarra desde la base del pilón, no se deben utilizar cables de acero, el empleo de eslingas de fibra es lo ideal.





PURA VIDA

000087



23

- Las grúas apropiadas para el cargue y manipulación son las que tienen una pluma telescópica y con posibilidades de giro lateral, máquinas como retroexcavadoras y similares no son adecuadas para estas labores y usualmente ocasionan graves daños a los árboles.
- Para evitar la deshidratación del pilón, se debe cubrir con tela de costal o un material similar, biodegradable, especialmente durante el transporte; pero se conserva al momento de plantar el árbol.
- Es muy importante regar el hoyo donde se va a trasplantar el árbol, así se evita que la humedad que tiene el pilón se pierda, al pasar de donde hay más concentración de agua, hacia donde no la hay.
- Después de llenar el fondo del hoyo, se debe aplicar las hormonas enraizadoras, los hidrotenedores y los otros productos requeridos para el control de hongos y bacterias.
- Luego del trasplante el individuo se debe regar generosamente, procurando que la tierra quede húmeda. El riego se debe realizar en las horas de la mañana o al atardecer.
- Los cuidados posteriores que se deben tener son fundamentales para garantizar el éxito del trasplante, de estos los más importantes son el riego, y el control de insectos perforadores, que aparecen cuando el árbol bajo el estrés del trasplante expone un olor fermentado que los atrae. Si se perciben síntomas de ataque, como lo son pequeñas perforaciones circulares de un milímetro de diámetro y presencia de aserrín, se debe proceder de inmediato a aplicar en el sitio afectado, un producto sistémico en el riego o por inyecciones.
- Elaborar una ficha para los ejemplares trasplantados, en donde se anexe el registro fotográfico del individuo en el lugar original y final, anotando la dirección correspondiente, el nombre común, nombre científico, coordenadas Este, Norte y cota de piso; ésta información deberá ser enviada a la Entidad, con el fin de realizar la respectiva visita de control y vigilancia.

Para las siembras se requiere:

- La bolsa que contiene la raíz de la planta deberá tener mínimo las siguientes dimensiones: 43 x 56 cm y deberá estar bien compacta para que no se desmorone con las maniobras de la plantación.
- La actividad de siembra se debe realizar en épocas de lluvia, ya que la humedad relativa es mayor y la nubosidad evita la deshidratación de las plantas durante el proceso.
- La ubicación de los individuos en el terreno se debe definir considerando el porte y la talla que alcanzará el ejemplar adulto; por lo tanto, las distancias pertinentes de siembra se establecerán de acuerdo con la tabla denominada "Distancias Mínimas de siembra según hábito de crecimiento y tipo de copa".
- *Plateo*: Consiste en eliminar la cobertura vegetal de sitios puntuales, disminuyendo la competencia por nutrientes y espacio y de este modo, optimizar la eficiencia de los fertilizantes; el plato se realizará de un (1) metro de diámetro, deberá quedar completamente libre de vegetación y debe ser extraída de raíz, por lo cual dicha actividad debe ser ejecutada utilizando solo gambia o pica.



PURA VIDA

000087



24

- *Hoyado*: El tamaño del hoyo debe ser lo suficientemente amplio para que la raíz pueda desarrollarse óptimamente, es por esto que el tamaño mínimo de los hoyos deberá ser de 80 x 80 x 50 cm.
- *Sustrato de siembra*: Con el fin de mejorar las condiciones del suelo existente en el lugar, el material extraído de los hoyos deber ser cambiado por una mezcla de tierra negra, arena, materia orgánica y cascarilla de arroz, en una proporción de 4:1:2:1 respectivamente.
- Al momento de la siembra debe suministrarse riego, contribuyendo a una mayor adherencia suelo/raíz y al lleno de posibles cavidades de aire. Inmediatamente después de la siembra, deben suministrarse cinco (5) litros de agua limpia distribuyéndola bien dentro del plateo. El riego posterior requerido después de la plantación se define de acuerdo con las condiciones climáticas imperantes, garantizándolo durante los primeros treinta (30) días de la siembra.
- El retiro de la bolsa y la introducción del pilón en el hoyo deberán hacerse sin desmoronar la tierra ni romper las raicillas. El cuello de la raíz debe quedar bien nivelado con el terreno circundante.
- El pilón con las raíces incluidas se coloca en el hoyo, ubicado en el centro del plato, se agrega el sustrato, el cual debe apretarse de tal manera que se eliminen las bolsas de aire; en todo caso, la base del árbol debe quedar a nivel del suelo.
- Cuando la siembra se va a realizar utilizando alcorques, se debe tener presente apretar firmemente el sustrato, de tal forma que en el tiempo no se presente hundimiento del pilón, con el fin de evitar la pudrición de la raíz y tallo, la inclinación del árbol o la muerte del individuo.
- Al momento de la siembra se deberá suministrar 100 gr de NPK, 200 gr de micorrizas y 50 gr de retenedor de humedad.

Algunas consideraciones importantes se presentan a continuación:

- La materia orgánica deberá estar compostada y poseer certificado de origen de una empresa certificada que realice el proceso. No debe tener una humedad mayor al 20%. El empaque debe cumplir con las normas de etiquetado del ICA, debe informar todos los elementos que posea (mayores y menores) e indicar que está libre de material contaminante. Los productos deben ser libres de enterobacterias, nemátodos y hongos patógenos para evitar la transmisión de enfermedades a los árboles.
- Se debe anexar la factura de compra de la empresa que vendió el material de manera que se pueda comprobar su legalidad técnica, comercial y ambiental.
- No está permitido usar productos a base de ruminaza si no está totalmente compostada y certificada, para evitar la proliferación de malezas, lo que conlleva un sobrecosto en el mantenimiento de los prados, parques o jardines.
- No es apropiado manipular las plantas por el tallo, pues esto además de causar daño al tallo, lesiona también las raíces laterales.
- El uso del tutorado se debe realizar sólo en el caso donde la ubicación del proyecto se presenten fuertes vientos y el tamaño de la planta lo amerite; este debe realizarse con material como la guadua o similares. Se deberá colocar mínimo tres (3) tutores de dos (2) metros libres y clavarlos por fuera del pilón que contiene las raíces al cual





PURA VIDA

000087



25

se sujeta el árbol con la ayuda de cabuya, fibra o un material elástico y en ningún momento podrán amarrar el tronco.

- El terreno sembrado debe quedar completamente limpio. Los residuos resultantes se deben empacar en costales y/o bolsas o apiladas en montículos y botados en zonas autorizadas, dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes a la ejecución de ésta labor.
- En caso que se requiera sembrar árboles con contenedores de raíces, éstos deberán tener forma rectangular de 0,8 m de profundidad por 1,60 m de sección libres. Además, es necesario disponer en el fondo del hoyo una capa de 10 a 15 centímetros de gravilla o triturado.
- Cuando se requiera cambiar alguna de las especies propuestas por no encontrarse en el mercado o no cumpla con los estándares pedidos, se requiere solicitar cambio de especie con anticipación y de forma escrita a la autoridad ambiental para su aprobación.

Consideraciones de obligatorio cumplimiento:

- El usuario deberá garantizar por el término de dos (2) años el mantenimiento y cuidado de los ejemplares sembrados, trasplantados, podados y de conservación, ya sea mediante podas de formación o de limpieza, fertilización, cuyas actividades a ejecutar serán la limpia, el plateo, fertilización, control fitosanitario, entre otras acciones con periodicidad de tres (3) meses, que propendan por el bienestar del individuo y acorde con las necesidades encontradas al momento de ejecutar esta labor.
- La autorización quedará sujeta a los diseños remitidos a la Entidad en el presente trámite. Cualquier modificación en los mismos, deberá ser notificada a la Entidad para su revisión con relación a la obligación que se otorgue en la presente oportunidad.
- Informar al usuario que se deberán implementar las medidas de mitigación necesarias con aras a la reducción de los impactos ambientales, para lo cual se podrá usar las recomendaciones presentadas en el Manual de Gestión Socio - Ambiental para Obras de Construcción, del Área Metropolitana del Valle de Aburrá, 2010, y puede ser consultado en:
<http://www.metropol.gov.co/CalidadAire/Documents/MANUALAREAMETROPOLFIN.pdf>
- Informar al usuario, que las acciones constructivas deben estar dirigidas al mejoramiento en la calidad del aire con el cumplimiento de la meta establecida en el Plan de Descontaminación, que contempla la reducción de material particulado fino (PM_{2,5}) de 30 a 25 ug/m³ (microgramos por metro cúbico) en el 2015 y a 20 ug/m³ en 2020. De acuerdo a lo anterior, se debe informar a ésta Entidad que este tipo de acciones se desarrollarán en la construcción de las obras para cumplir con esta meta.
- El usuario deberá asegurar que las actividades de tala y poda sean supervisadas por personal profesional que posea la experiencia en la ejecución de estas labores, con el fin de asegurar la supervivencia y características estructurales de los individuos arbóreos.

Así mismo, se deben acatar las siguientes anotaciones asociadas a la FAUNA SILVESTRE:





PURA VIDA

000087



26

- Conocer la información detallada de las especies de la fauna silvestre identificadas en el sector y que puedan verse comprometidas por el desarrollo de la obra constructiva.
- Realizar un diagnóstico de la dinámica poblacional de la zona a intervenir, a fin de plantear las medidas de manejo, compensación y mitigación del impacto que generaran las obras civiles.
- Conocer la dinámica generada por los movimientos y migraciones locales de la fauna silvestre, y su relación con la conectividad ecológica de las rondas de manejo y preservación de quebradas, los cerros tutelares, el eje articulador del río Medellín y los cordones montañosos que limitan al Valle de Aburrá por el oriente y occidente, interrelacionados y conectados biológica y ecológicamente.
- Determinar las áreas de nidación, percha, alimentación, dormideros, etc., con el propósito que se presente para evaluación ante al AMVA, el plan de manejo, rescate, atención y reubicación de las especies afectadas.
- El aprovechamiento deberá estar programado de tal manera que una vez establecido el área a intervenir, se inicie desde el eje o centro hacia los extremos con el propósito que la fauna inicie un proceso de migración o reubicación voluntaria, para el caso de los especímenes que se puedan valer por sí mismos.
- Para aquellos ejemplares que no se puedan desplazar por sí mismos, quien desarrolle el proyecto deberá evaluar los diferentes árboles a fin de identificar nidos con pichones y en lo posible esperar que estos sean autónomos y se puedan desplazar por sus medios; cuando sea necesario realizar el aprovechamiento de alguna especie arbórea en donde se encuentra una especie que no se pueda valer por sí misma y sea imperativo hacer el corte, se deberá programar de tal forma que el grupo de rescate de fauna silvestre contratado por el proyecto lo realice.
- Los ejemplares rescatados deben ser atendidos y valorados por profesionales con conocimiento en fauna silvestre, aplicando los protocolos definidos por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible de la Resolución N° 2064 de 2010, a fin de que los animales culminen el proceso de desarrollo y sean autónomos.
- Posterior a la fase constructiva y con la implementación de la siembra y el manejo silvicultural de las diferentes especies arbóreas contempladas en el diseño paisajístico, se espera que las especies de avifauna, mamíferos, insectos y reptiles encuentren nuevas y mejores especies que se constituyan en un nuevo hábitat para la diversidad biológica nativa, migratoria o residente en los corredores verdes de la Región Metropolitana.
- Paralelo a esto se realizara la reintroducción de las especies de la fauna (aves, mamíferos y herpetos) que hayan sido rescatados durante la fase de pre y construcción del proyecto, con el propósito de garantizar su supervivencia y reincorporación al entorno del área de influencia directa e indirecta del proyecto, con el fin de permitir que sigan cumpliendo con las funciones biológicas y ecológicas, ayudando con esto que no se afecte la dinámica poblacional del área a intervenir. Enviar la información mensual y el registro fotográfico como soporte.

Artículo 5°. Indicar al FONDO DE VALORIZACIÓN DEL MUNICIPIO DE MEDELLÍN - FONVALMED-, a través de su representante legal, o por quien haga sus veces en el cargo, que en caso de detectarse efectos ambientales no previstos potenciales de amenaza y riesgo al territorio, deberá suspender de forma inmediata la actividad autorizada hasta tanto





PURA VIDA

000087



se adelanten o actualicen los estudios técnicos geológicos, geotécnicos, estructurales, hidrológicos e hidráulicos, paisajísticos, de conectividad ecológica, entre otros, para que el Área Metropolitana del Valle de Aburrá, determine y exija la adopción de las medidas preventivas y correctivas que considere necesarias, sin perjuicio de las que deba adoptar por cuenta propia el titular del permiso al momento de tener conocimiento de los hechos.

Artículo 6º. Advertir al FONDO DE VALORIZACIÓN DEL MUNICIPIO DE MEDELLÍN - FONVALMED-, a través de su representante legal, o por quien haga sus veces en el cargo, que cualquier incumplimiento a los términos, condiciones, obligaciones y requisitos establecidos en el presente acto administrativo, dará lugar a la adopción de las sanciones y medidas previstas en la Ley 1333 de 2009, previo adelanto del trámite administrativo sancionatorio correspondiente.

Artículo 7º. Informar al FONDO DE VALORIZACIÓN DEL MUNICIPIO DE MEDELLÍN - FONVALMED-, a través de su representante legal, o por quien haga sus veces en el cargo, que asume la responsabilidad por los perjuicios derivados del incumplimiento de los términos, condiciones, requisitos y obligaciones contenidos en la presente resolución y demás normatividad ambiental vigente.

Artículo 8º. Establecer de conformidad con el artículo 96 de la Ley 633 de 2000, en armonía con la Resolución Metropolitana N° 0824 de 2006 (modificada por las Resoluciones Metropolitanas N°s 1210 de 2008, y 2390 de 2010), la suma de CIENTO TREINTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CINCO PESOS (\$138.405), por servicios de evaluación del trámite ambiental, y acorde a lo dispuesto en la Resolución N° 0002213 del 26 de noviembre de 2010, por concepto de publicación en la Gaceta Ambiental, la suma de CIENTO SETENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS DOCE PESOS (\$174.912). El interesado debe consignar dichas sumas en la cuenta de ahorros N° 24522550506 del BANCO CAJA SOCIAL, a favor del Área Metropolitana del Valle de Aburrá, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la notificación del presente acto administrativo, con cargo de presentar fotocopia del recibo de consignación emitido y entregado por la Entidad, en la Oficina de Atención al Usuario.

Artículo 9º. Informar que las normas que se citan en esta actuación administrativa, pueden ser consultadas en la página web de la Entidad www.metropol.gov.co haciendo clic en el Link "Quiénes Somos", posteriormente en el enlace "Normatividad" y allí en "Búsqueda de Normas", donde podrá buscar las de interés, ingresando los datos identificadores correspondientes.

Artículo 10º. Ordenar la publicación del presente acto administrativo en la Gaceta Ambiental, a costa del interesado, conforme lo dispone el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

Artículo 11º. Notificar personalmente el presente acto administrativo al interesado o a su apoderado legalmente constituido, quien deberá acreditar la calidad conforme lo prevé la Ley. En caso de no ser posible la notificación personal se hará por aviso de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 69 del Ley 1437 de 2011, "Por la cual se expidió el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo".





PURA VIDA

000087



Artículo 12° Notificar personalmente el presente acto administrativo al Abogado LUIS GUILLERMO MESA GARCIA, en su calidad de Tercero Interviniente en el trámite.

Artículo 13°. Indicar que contra la presente actuación procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse personalmente y por escrito ante el mismo funcionario que profirió éste acto administrativo, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, según lo establecido en los artículos 74 y 76 de la Ley 1437 de 2011 "Por la cual se expidió el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", so pena de ser rechazado.

Parágrafo. Se advierte que esta Entidad de conformidad con lo establecido en el artículo 86 ejusdem podrá resolver el recurso de reposición siempre que no se hubiere notificado auto admisorio de la demanda ante la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ANA MILENA JOYA CAMACHO
Subdirectora Ambiental

Wilson Andrés Tobo / Zuluaga
Asesor Jurídica Ambiental / Revisó

Andrés Felipe Bustamante Londoño
Profesional Universitario / Projectó

AREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ

